OTROSÍ No. 01 – A LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. HA-SMC-023-2024	
FECHA DEL CONTRATO:	16/12/2024
CONTRATISTA:	MAICOL ANDRES CARVAJALINO ZUÑIGA
NIT:	1064837174-1
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
C.C:	1.064.837.174 de Río de Oro, Cesar
OBJETO:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ILUMINACION Y FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER
PRECIO INICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) MONEDA LEGAL
ADICION:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MONEDA LEGAL
PRECIO FINAL:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MONEDA LEGAL
CDP INICIAL:	CD 601 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024
RUBRO (S):	2.3.2.02.02.005 – SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
CDP ADICION:	CD. 717 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024
RUBRO (S):	2.3.2.02.01.005 – SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ROBEIRO MUÑOZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754 expedida en Hacarí, en su calidad de Alcalde Municipal, veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, con NIT 800.099.241–6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **MAICOL ANDRES CARVAJALINO ZUÑIGA** de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.837.174 de Río de Oro, Cesar, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el presente contrato se encuentra vigente.

Que al momento de celebrar el contrato se plasmó la ficha técnica con su correspondiente presupuesto.

Que la comunidad de San José del Tarra, ha solicitado al señor alcalde municipal la vinculación a las festividades navideñas en torno al alumbrado de espacios públicos, esto con la finalidad de vincular a sus habitantes a un entorno de paz y reconciliación

Que se hace necesario, además, ampliar el espectro contractual con mas luminosidad en el área urbana.

Que se ha viabilizado adicionar el presupuesto contractual, lo cual conlleva a la expedició del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 717 del 18 de diciembre de 2024, rubro(s) 2.3.2.02.01.005 – servicios de la construcción, en un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MONEDA LEGAL, de conformidad a los siguientes ítems:

SAN JOSE DEL TARRA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
1	manguera aelogena	rollos	2	750.000,00	1.500.000,00
2	Manguera de luces	rollos	5	350.000,00	1.750.000,00
3	luces lineales de 15 metros	Rollos	100	10.000,00	1.000.000,00
4	Cortinas de luces de 6 x 12 metros	und	30	80.000,00	2.400.000,00
5	Cable No. 16	rollos	1	350.000,00	350.000,00
6	Cable No. 14	rollos	3	450.000,00	1.350.000,00
7	Cable No. 12	rollos	2	600.000,00	1.200.000,00
8	Amarres de 10 cm	rollos	50	5.000,00	250.000,00
9	Amarres de 30 cm	rollos	40	10.000,00	400.000,00
10	Amarres de 20 cm	Und	20	15.000,00	300.000,00
TOTAL					**9.000.000,00**

CASCO URBANO-PARQUE PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
1	bombillos Pinpon	und	400	3.500,00	1.400.000,00
2	Instalaciones x 24 metros	und	300	15.000,00	4.500.000,00
3	Instalaciones bombillo Pinpon	und	20	45.000,00	900.000,00
4	Cortinas de luces de 6 x 12 metros	und	18	80.000,00	1.440.000,00
5	Varilla de 1/2 #11	und	3	20.000,00	60.000,00

6	Manguera de luces	rollos	2	350.000,00	700.000,00
TOTAL					**9.000.000,00**

Que de conformidad al considerando anterior se hace necesario modificar el precio del Contrato.

Que el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, reza: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Que con la suscripción del presente Otrosí, no se incurre en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la mencionada Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar las siguientes cláusulas del contrato SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. HA-SMC-023-2024:

> **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato, asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MONEDA LEGAL incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás Cláusulas del Contrato que no fueron modificadas, continúan vigentes y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente **OTROSÍ**, se anexa al contrato al cual se refiere y forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Enviar copia del presente documento a la Secretaría de Hacienda para que adelante el correspondiente ajuste al Registro Presupuestal del presente contrato, así como para que adelante las demás acciones que sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA: El presente **OTROSÍ,** se anexa al contrato al cual se refiere y forma parte integrante del mismo.

Para constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO, **EL CONTRATISTA**,

Original firmado
ROBEIRO MUÑÓZ PÉREZ
Alcalde Municipal

Original firmado
MAICOL ANDRES CARVAJALINO ZUÑIGA
C.C. No. 1.064.837.174 de Río de Oro, Cesar